



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12813

26/05/2017

35616

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que el Real Decreto 2133/1986, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas a que deberá ajustarse la pesca marítima de recreo en aguas del mar territorial español correspondientes al archipiélago canario, surgió de la urgencia que en aquel momento existía para regular las distintas pesquerías que se desarrollaban en el archipiélago canario, especialmente después de que el Gobierno Canario, en el ejercicio de sus competencias, procediese a dictar las oportunas disposiciones. Esta norma fue dictada al mismo tiempo que el Real Decreto 2200/1986, de 19 de septiembre, de regulación de artes y modalidades de pesca en las aguas del caladero canario.

En este sentido, cabe destacar que las particularidades de las aguas del mar territorial de las Islas Canarias -determinadas por el origen volcánico del archipiélago canario- confieren a este caladero una peculiar orografía, que cuenta con una estrecha plataforma continental (que incluso en muchas zonas es casi inexistente). Esto condiciona en gran manera el ejercicio de la pesca, determinando que la misma tenga un marcado carácter artesanal, diferenciándola de la que se practica en otras zonas del caladero nacional.

Así pues, fue más la necesidad de dictar medidas de ordenación que permitiera compatibilizar las distintas actividades pesqueras del caladero -y no tanto el dictado de informes científicos- lo que llevó a la aprobación de la legislación específica para el caladero canario.

No obstante, el Gobierno es consciente de que esa legislación responde a una realidad de hace 30 años y reconoce que precisa ser adaptada a la coyuntura actual.

En este sentido, al igual que hace poco más de un año se revisó la normativa sobre artes y modalidades de pesca profesional en Canarias, cuya norma databa también de 1986, se informa que en estos momentos se está en proceso de revisión de la normativa en vigor sobre la pesca recreativa en España.



Así, en el marco de esta revisión y de acuerdo con los borradores preliminares sobre los que se está aún trabajando, está previsto derogar tanto la Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, como el citado Real Decreto 2133/1986, adaptando las medidas a tomar a la realidad actual de la actividad en el caladero, tratando de asegurar la necesaria cohabitación en un mismo espacio marino de la pesca recreativa y de la pesca profesional.

Madrid, 08 de noviembre de 2017